Municipalidad de Santa María de Fe

Misiones

Contrato N° 003/2015

Entre Municipalidad de Santa María de Fe Misiones, domiciliada en Gral. Caballero N° 491, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Damián García, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MZ CONSTRUCCIONES**, domiciliada en Nanawa N° 1003 c/Gral Bernardino Caballero, de la ciudad de Itá, República del Paraguay, representada para este acto por Mauricio Zaracho, con Cédula de Identidad N° 904.453, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la Ejecución de la Obra **REPARACIONES EN LA ESC. BAS. 3667 SAN ROQUE**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL CONTRATISTA de SERVICIOS DE Obra **REPARACIONES EN LA ESC. BAS. 3667 SAN ROQUE.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*3*	*1*	*0*	*520*	*30*	*003*	*8*	*90.901.742*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 284651

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con ID N° 284651 para la Contratación de **"REPARACIONES EN LA ESC. BAS. 3667 SAN ROQUE".**

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

No	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unit.	Parcial
		Bloque A				
1	72102802-003	Desmontaje de tejas y tejuelones con recuperación de materiales	m2	88,48	15.000	1.327.200
2		Desmontaje de cabriada	un	1,00	500.662	500.662
3		Viga de varillas reticuladas 0,20 x 0,40	ml	6,50	250.000	1.625.000

M.Z. CONSTRUCCIONES
Itá - Paraguay

Municipalidad de Santa María de Fe
Misiones

4		Desmontaje de ventanas de madera	un	2,00	25.000	50.000
5		Desmontaje de puertas de madera	un	1,00	25.000	25.000
6		Desmontaje de instalación eléctrica existente	gl	1,00	500.000	500.000
7		Techo de tejas y tejuelones con aislación	m2	88,48	135.000	11.944.800
8		Bocas de luz y ventiladores de techo	bc	12,00	120.000	1.440.000
9		Tomacorrientes	bc	12,00	120.000	1.440.000
10		Reparación de revoque de paredes	m2	49,00	28.000	1.372.000
11		Reposición de piso de baldosas calcáreas	m2	6,00	58.000	348.000
12		Zócalo calcáreo	ml	28,65	20.000	573.000
13		Provisión y colocación de balancines metálicos	m2	3,60	260.000	936.000
14		Provisión y colocación de puerta tablero	unidad	2,00	1.500.000	3.000.000
15		Pintura de maderamen y tejuelones	m2	88,48	14.000	1.238.720
16		Pintura de paredes interior	m2	110,60	12.000	1.327.200
17		Pintura de paredes exterior	m2	109,58	12.000	1.314.960
18		Pintura de balancines metálicos	m2	7,20	14.000	100.800
19		Pintura de puertas de madera	m2	7,20	14.000	100.800
20		Provisión y colocación de vidrios	m2	8,40	140.000	1.176.000
		Bloque B				0
21		Desmontaje de tejas y tejuelones/tejuelitas con recuperación de materiales	m2	122,52	15.000	1.837.800
22		Desmontaje de cabriadas	un	2,00	500.000	1.000.000
23		Encadenado perimetral 0,13 x 0,30	ml	43,70	85.000	3.714.500
24		Vigas de varillas reticuladas 0,20 x 0,50	ml	14,50	250.000	3.625.000
25		Desmontaje de ventanas de madera	un	2,00	25.000	50.000
26		Desmontaje de puertas de madera	un	3,00	25.000	75.000
27		Desmontaje de instalación eléctrica existente	gl	1,00	700.000	700.000
28		Demolición de piso de galería	m2	22,24	10.000	222.400
29		Techo de tejas y tejuelones con aislación	m2	122,52	135.000	16.540.200
30		Bocas de luz y ventiladores de techo	bc	18,00	120.000	2.160.000
31		Tomacorrientes	bc	12,00	120.000	1.440.000
32		Reparación de revoque de paredes	m2	30,00	28.000	840.000
33		Reparación de pilares de galería	un	5,00	150.000	750.000
34		Contrapiso de galería	m2	22,24	24.000	533.760
35		Piso calcáreo de galería	m2	22,24	65.000	1.445.600
36		Zócalo calcáreo (aulas y galerías)	ml	66,65	24.000	1.599.600
37		Provisión y colocación de balancines metálicos	m2	7,70	260.000	2.002.000

Municipalidad de Santa María de Fe
Misiones-Paraguay

M.Z. CONSTRUCCIONES
Itá - Paraguay

Municipalidad de Santa María de Fe
Misiones

38		Provisión y colocación de puerta tablero de 0,90 x 2,10	unidad	2,00	1.500.000	3.000.000
39		Pintura de maderamen y tejuelones	m2	122,52	14.000	1.715.280
40		Pintura de paredes interior	m2	154,85	12.000	1.858.200
41		Pintura de paredes exterior	m2	132,71	12.000	1.592.520
42		Pintura de balancines metálicos	m2	15,40	14.000	215.600
43		Pintura de puertas de madera	m2	7,20	14.000	100.800
44		Provisión y colocación de vidrios	m2	7,70	140.000	1.078.000
		Sanitarios				0
45		Mantenimiento y limpieza de cañerías y desagües	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
46		Reposición de griferías de lavatorios	un	4,00	85.000	340.000
47		Reposición de cisterna de plástico	un	2,00	75.000	150.000
48		Reposición de vidrios	m2	0,96	140.000	134.400
49		Pintura de maderamen y tejuelones	m2	31,87	14.000	446.180
50		Pintura de paredes interior y exterior	m2	137,40	12.000	1.648.800
51		Pintura de aberturas	m2	8,64	14.000	120.960
		Otros				0
52		Acometida eléctrica (pilastra, columna, nicho, llave de corte c/ caja, jabalina	un	1,00	3.200.000	3.200.000
53		Línea de alimentación eléctrica aérea	ml	45,00	25.000	1.125.000
54		Registro eléctrico	un	22,00	150.000	3.300.000
		TOTAL GENERAL				**90.901.742**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 90.901.742 (Guaraníes noventa millones novecientos un mil setecientos cuarenta y dos).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de mayo de 2015.

Recepción Provisoria: Será de 5 (cinco) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.

Recepción Definitiva: tendrá lugar en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA.

El plazo para la ejecución de la obra será de cinco (5) meses, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo.

El lugar donde se ejecutará la obra será en el Esc. Bás. N° 3667 San Roque.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Un Fiscal de Obras designado/a por la Municipalidad de Santa María de Fe Misiones.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o

Municipalidad de Santa María de Fe - Misiones - Paraguay

M.Z. CONSTRUCCIONES
Itá - Paraguay

Municipalidad de Santa María de Fe
Misiones

contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

-FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE FE MISIONES por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

12. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el

Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

n

Rm= Pmo (Σ Ak (Ikm) -1)

k-1 Iko

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Municipalidad de Santa María de Fe
Misiones-Paraguay

M.Z. CONSTRUCCIONES
Itá - Paraguay

Municipalidad de Santa María de Fe
Misiones

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa María de Fe Misiones, República del Paraguay, a los [illegible] días del mes de enero de 2015.

Municipalidad de Santa María de Fe
Secretaría General
Misiones - Paraguay

Roberto Vanni Méndez
Secretario General

Municipalidad de Santa María de Fe
Intendencia Municipal
Misiones - Paraguay

Damián García
Intendente Municipal

MAURICIO ZARACHO
CONTRATISTA
M.Z. CONSTRUCCIONES
Itá - Paraguay